Bogotá, D. C., 31 de enero de 2025

##### ***CIRCULAR No. 129 de 2025***

**PARA: OPERADORES DE RED, COMERCIALIZADORES, GREMIOS, ASOCIACIONES, UNIVERSIDADES Y DEMAS INTERESADOS.**

**DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ASUNTO: ESTUDIOS Y ANÁLISIS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE MEDICIÓN AVANZADA EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL.**

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), se encuentra realizando la revisión de las condiciones para la implementación de la Infraestructura de Medición Avanzada (AMI) en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) establecida en la resolución CREG 101 001 de 2022 y el proyecto regulatorio CREG 701 011 de 2022.

En ese sentido, la CREG invita a los interesados que cuenten con estudios y análisis relacionados con la implementación y despliegue del AMI considerando el marco legal vigente, especialmente relacionados con:

* Costos de implementación de la Infraestructura de Medición Avanzada en el país y/o por mercado de comercialización.
* Cuantificación de beneficios (ex ante o ex post) que permitan el apalancamiento de la implementación de la Infraestructura de Medición Avanzada en el país y/o por mercado de comercialización.
* Alternativas de remuneración (tarifarias y/o diferentes a estas) y despliegue (de acuerdo con lo previsto en la Resolución 40072 de 2018 del MME y sus modificaciones o escenarios distintos a los previstos en este acto administrativo) para la implementación de la Infraestructura de Medición Avanzada en el país.
* Gestión de los datos (incluido este como elemento que permita el apalancamiento del despliegue), derechos y deberes de los usuarios que cuenten con AMI.

Los estudios y análisis a compartir deberán ser remitidos a la Comisión al correo electrónico [creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co) con el asunto “Estudios para la implementación de AMI” antes del 14 de febrero de 2025.

Cordialmente,

**ANTONIO JIMÉNEZ RIVERA**

Director ejecutivo.

*Nota 1:* En las siguientes páginas encontrará las firmas electrónicas asociadas a este documento

Anexo: N/A.